

INE/JGE59/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2018-2019 EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS; Y EXTRAORDINARIOS 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE, EN SU CASO, DERIVEN DE LOS MISMOS Y CUALQUIER PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, Y SE INSTRUYE SU IMPLEMENTACIÓN

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Marco de Actuación	El Marco de Actuación para la continuidad de operaciones de los Procesos Electorales Locales ordinarios 2018-2019 en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas y Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismo y cualquier proceso de elección de los dirigentes de partidos políticos.

Procesos Electorales Locales	Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019 en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas y Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos.
Proceso Extraordinario 2019 en el estado de Puebla	Asunción total de la organización y realización del Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma.
Reglamento de Adquisiciones	Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios ¹
Reglamento de Obras	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG67/2014, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.

- II. El 21 de diciembre de 2016 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG870/2016 el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

¹ Vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- III. El 25 de abril de 2018, mediante Acuerdo INE/CG409/2018 se ordenó a la Junta General Ejecutiva elaborar e implementar un marco de actuación para la continuidad de operaciones del Proceso Electoral Federal 2017 - 2018, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo.
- IV. El 3 de mayo de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE75/2018 la Junta General Ejecutiva, en acatamiento al Acuerdo del Consejo General INE/CG409/2018, aprobó para su implementación el Marco de Actuación para la Continuidad de Operaciones del Proceso Electoral Federal 2018, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, derivaran del mismo.
- V. El 6 de agosto de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1176/2018 por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales ordinarios 2018-2019, para las elecciones en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.
- VI. El 23 de enero de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG32/2019 por el que aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones.
- VII. El 23 de enero de 2019 mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el Consejo General aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VIII. El 6 de febrero de 2019, mediante Resolución INE/CG40/2019, el Consejo General determinó ejercer la facultad de asunción total para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma.
- IX. El 6 de febrero de 2019, mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG43/2019 se aprobó el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local extraordinario de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y

Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa.

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Uno de los objetivos estratégicos que prevé el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, es el de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia, el cual se enfoca en dar cumplimiento a uno de los principales fines del nuevo régimen electoral: homologar los estándares con los que se organizan los Procesos Electorales Federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en la democracia mexicana. En este marco, todas las actividades que se realicen para garantizar la celebración periódica de elecciones libres y pacíficas en el país deberán asegurar el cumplimiento de los fines institucionales, así como optimizar los recursos utilizados en dicha tarea.

Así, en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 el Consejo General ordenó a esta Junta elaborar e implementar un marco de actuación para la continuidad de operaciones.

Aunado a lo anterior, en el Punto Sexto del Acuerdo por el que se emitió el plan y calendario integral para el Proceso Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, se determinó:

SEXTO. Se ordena la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo General para la preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Ordinarios 2017-2018 y 2018-2019, así como del RE, para llevar a cabo la realización de las atribuciones que le competen al Instituto, respecto de las elecciones extraordinarias, conforme a las precisiones y plazos previstos en el presente Acuerdo.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 32 numeral 2, inciso a); 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y

supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan dicha ley, el Consejo General o su Presidente, por lo que es competente para aprobar el marco de actuación para la continuidad de operaciones de los Procesos Electorales Locales y del Proceso Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos, así como instruir su implementación, con el propósito de garantizar en cumplimiento de los fines institucionales.

II. Marco normativo

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 y 32 numeral 2, inciso a) de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, siendo el Instituto un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos de lo establecido por la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El inciso a) del Apartado B, Base V, párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución, dispone las atribuciones que corresponden al Instituto durante los Procesos Electorales Federales y Locales, mismas que son las relativas a: 1. La capacitación electoral; 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales; 3. El padrón y la lista de electores; 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; 5. Las reglas, Lineamientos, 11 criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de

materiales electorales; 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; y 7. Las demás que determine la ley.

En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley; mismo que se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, el Instituto tiene la atribución de organizar las elecciones de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido.

Que en el artículo 44, numeral 1, inciso ff) de la LGIPE, se establece que el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para organizar las elecciones de los dirigentes de los partidos políticos que así lo soliciten y el plazo para presentar la solicitud es de 4 meses de anteriores al inicio del Proceso Electoral partidista respectivo.

Que el artículo 45 en el numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos señala que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus Estatutos, Reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas. Asimismo, en el numeral 2 establece las reglas

que aplicarán para la organización y desarrollo del proceso de elección de los órganos de dirección de los partidos políticos por conducto del Instituto.

Que mediante Acuerdo INE/CG67/2014 de fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.

El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

De conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1, del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Legislación Electoral.

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f), r) y x), del Reglamento Interior, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de sus órganos; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

El artículo 55, numeral 1, inciso k) de la LEGIPE establece como facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, previa solicitud, y con cargo a las prerrogativas del propio organismo político.

De conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otras, por la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.

El artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 1° del Reglamento de Adquisiciones, prevé entre los supuestos legales, que no estarán dentro del ámbito de aplicación de este, las que, por naturaleza de la norma específica o acuerdo emitido en cumplimiento de la normatividad electoral, no sea posible observar las bases y procedimientos establecidos en dicho ordenamiento.

Asimismo, el artículo 61 del Reglamento de Obras, dispone que, en casos excepcionales, el Instituto podrá obviar los requisitos contemplados para la adjudicación directa de trabajos, cuando derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sea necesaria su ejecución por requerimientos específicos de operación y funcionamiento del Instituto.

III. Motivos que sustentan la determinación

De lo anteriormente expuesto se desprende el deber y la facultad del Instituto para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.

En ese contexto, tomando en cuenta que las condiciones sociopolíticas y geográficas de nuestro país, lo hacen susceptible a eventos fortuitos o casos de fuerza mayor, que pueden poner en riesgo la celebración de los comicios en los términos y fechas aprobadas, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la

Dirección Ejecutiva de Administración, se dio a la tarea de elaborar el Marco de Actuación orientado al cumplimiento de los objetivos constitucional e institucionales.

En el caso concreto, considerando la realización de actividades inherentes a la organización y control de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019 en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas y extraordinarios 2019 en Puebla, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos, y cualquier proceso de elección de los dirigentes de partidos políticos, cuando estos lo soliciten, y que dado que los órganos del instituto pueden enfrentarse a situaciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, que generen eventos que no pueden ser previstos, por ende su magnitud puede ser variable e incidir en el desarrollo de actividades provocando un efecto adverso que impida el cumplimiento de los fines del Instituto.

En el mismo Marco de Actuación y con el fin de atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse respecto a cualquier proceso de elección de los dirigentes de partidos políticos, cuando estos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas, se extiende la aplicación de los procedimientos y acciones para los órganos centrales y en consecuencia a todo el personal que participe en la organización de dichas elecciones, con el fin de dar continuidad a las actividades para lograr lo establecido en la LGIPE en cuanto a la petición expresa de los Partidos Políticos Nacionales a para celebrar los comicios de los dirigentes a través del voto universal y directo de sus militantes.

En tal sentido, el Marco de Actuación que se pone a consideración de esta Junta, tiene como objetivo brindar a los titulares de Oficinas Centrales y de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, responsables de la preparación y seguimiento de Procesos Electorales Locales, un documento normativo que les permita identificar y analizar posibles causas de riesgo, así como contar con las vías para resolver y controlar en forma inmediata las situaciones que pongan en riesgo tanto el desarrollo de los comicios, como la integridad del personal adscrito a esas áreas.

El tipo de recursos que pueden ser necesarios para la continuidad de operaciones pueden ser, entre otros:

- Para la protección del personal del Instituto y de las y los ciudadanos;

- Protección de información y datos;
- Disposición de edificios e instalaciones asociadas;
- Adquisición de hardware y software;
- Transportes;
- Recursos humanos;
- Recursos financieros, y
- Materiales diversos.

Bajo esa tesitura, el Marco de Actuación busca dar mayor agilidad a los procedimientos para el uso de recursos humanos, materiales y financieros, por lo que se proponen diversos mecanismos para la atención de requerimientos extraordinarios ya sea de recursos financieros, humanos, materiales y servicios, obras públicas o cualquier otro que sea necesario para dar continuidad al desarrollo de los procesos electorales.

Al efecto, cabe resaltar que la conformación de dichos mecanismos, en materia de adquisiciones y obras se sustenta en la excepción del artículo 1° del Reglamento de Adquisiciones, que señala que no estarán dentro del ámbito de aplicación de este, los asuntos que por la naturaleza de la norma específica que los rijan o acuerdo emitido en cumplimiento de la normatividad electoral, no sea posible observar las bases y procedimientos establecidos en dicho ordenamiento, así como lo previsto en el artículo 61 del Reglamento de Obras, el cual determina que, en casos excepcionales, el Instituto podrá obviar los requisitos contemplados para la adjudicación directa de trabajos, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, sea necesaria su ejecución por requerimientos específicos para la operación y funcionamiento del Instituto.

Ahora, el alcance del Marco de Actuación incluye un conjunto de recursos, actividades, procedimientos e información desarrollados para prevenir, evitar o mitigar la posible ocurrencia de un riesgo o amenaza a los Procesos Electorales Locales.

Por ende, en caso de que un riesgo se materialice, proveerá al personal del Instituto de protocolos que le permitan tomar decisiones oportunas para hacer frente a las circunstancias que impidan el adecuado desarrollo de actividades, a efecto de mitigarlas para estar en posibilidad de regresar a la normalidad y continuar con sus labores en el menor tiempo posible.

Dichos protocolos servirán para atender las contingencias de los Procesos Electorales Locales de manera expedita, los cuales de manera enunciativa y no limitativa atenderán, entre otros, los siguientes:

- Recursos financieros
 - Fondo revolvente emergente
- Recursos Humanos
 - Criterios para la solicitud y contratación de prestadores de servicios por situación de emergencia
 - Recomendaciones en materia de seguros y servicio médico
 - Resguardo diario de información
- Recursos Materiales y servicios
 - Almacenes inventarios y desincorporación
 - Servicios generales
 - Transportes y administración de riesgos
 - Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios
 - Adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios
- Obra y conservación
 - Mantenimiento y adecuación de inmuebles
 - Arrendamiento y comodato de inmuebles
- Seguridad
 - Manifestación o concentración de personas
 - Toma de instalaciones
 - Irrupción de sesiones

- Retención de personas en instalaciones
 - Resguardo de los inmuebles, bienes materiales y documentación electoral
 - Amenaza de bomba
- Protección civil
 - Sismo
 - Derrumbe o deslizamiento en instalaciones del Instituto o en la cercanía
 - Inundación
 - Erupción volcánica
 - Incendio en instalaciones del Instituto
 - Incendios forestales en zonas aledañas a las instalaciones del Instituto
 - Tormenta de nieve
 - Época de heladas
 - Tsunami en las cercanías de las instalaciones del Instituto
 - Huracanes
 - Emergencias con materiales peligrosos en las inmediaciones a las instalaciones del Instituto.

En los protocolos descritos, se plantea la vía más expedita que respondan de manera flexible y oportuna, a esas situaciones extraordinarias, sin dejar de lado un cauce institucional adecuado.

Con independencia de lo anterior, en todos los casos deberá documentarse de manera ágil y expedita los requerimientos especiales que soporten adecuadamente la toma de decisiones excepcionales para efectos de transparencia y rendición de cuentas, así como para dar cumplimiento a los requerimientos normativos, técnicos, de recursos materiales y servicios, de arrendamiento de inmuebles, obras públicas, recursos humanos y financieros.

Los elementos antes descritos, tienen como propósito que el Marco de Actuación se ciña únicamente a las distintas etapas que conforman los planes y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales multicitados, así como de los acuerdos relacionados del Consejo General, excluyendo las etapas concluidas a la fecha de la aprobación del presente.

El Marco de Actuación materia del presente Acuerdo resultará aplicable únicamente a aquellas actividades vinculadas directamente a los Procesos Electorales Locales que se realizarán en el año 2019, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos. Bajo ninguna circunstancia se incorporarán actividades ajenas a dichos procesos. Cualquier necesidad ajena a los mismos, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la normatividad del Instituto.

El presente Acuerdo y el Marco de Actuación, tienen como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos.

Por lo anterior, resulta procedente que esta Junta apruebe el Marco de Actuación, con el fin de facilitar a los órganos centrales del Instituto y a los órganos desconcentrados en las entidades con Procesos Electorales Locales, un proceso sistemático de continuidad de operaciones, el cual permitirá implementar la logística que garantice que con la utilización de los recursos y procedimientos desarrollados en este instrumento, se pueda prevenir o evitar la posible ocurrencia de riesgos, así como contar con mecanismos de respuesta en caso de la materialización de los mismos, para su mitigación.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Marco de Actuación que permita la continuidad de operaciones de los Procesos Electorales Locales ordinarios 2018-2019 en Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas y Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos y cualquier proceso de elección de los dirigentes de los partidos políticos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo y el Marco de Actuación para la Continuidad de Operaciones, cerciorándose de su notificación a través de los mecanismos previstos en el Anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en caso, de que se materialice un riesgo que sea mitigable mediante el uso de recursos humanos, financieros, materiales o bienes inmuebles, a través de las direcciones de Personal, Recursos Financieros; Recursos Materiales y Servicios u Obras y Conservación, coadyuve con el área en la que afecta el riesgo hasta su mitigación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de las Oficinas Centrales y a los titulares de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, para que, en caso de que se materialice un riesgo que sea mitigable mediante la emisión de un instrumento normativo, autorización o instrucción, actúen conforme la operación lo amerite hasta su resolución, debiendo informar a la Dirección Ejecutiva de Administración sobre las acciones tomadas o por tomar, con tal motivo.

Los riesgos identificados por las áreas como casos fortuitos o de fuerza mayor y que sean registrados en el sistema web del Marco de Actuación, deberán contar con la justificación que lo sustente y con el visto bueno del titular del Área Solicitante.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración presente a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral un informe final relativo a las acciones derivadas de la implementación del Marco de Actuación a más tardar 30 días después de concluidos todos los Procesos Electorales Locales a celebrarse el 2 de junio de 2019. En caso de celebrarse procesos electorales extraordinarios que deriven de los mencionados o los Procesos de Elección de dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales organizados por el Instituto se presentará un informe sobre estos a más tardar 30 días después de concluidos.

SEXTO.- El presente Acuerdo y el Marco de Actuación, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva y estarán vigentes durante los procesos locales en curso y los extraordinarios derivados de los mismos.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormalNE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de abril de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**